

B O P

Ciudad Real



Número 149

lunes, 7 de agosto de 2017

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

<i>Aprobación de la aplicación informática número 59 denominada Procedimiento Telemático sobre Solicitud de Autorización en Carreteras.....</i>	<i>5838</i>
<i>Aprobación de la aplicación informática número 60 denominada Nuevo Sistema de Notificaciones Electrónicas "Notifica".....</i>	<i>5839</i>

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

<i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de los locales de titularidad municipal.....</i>	<i>5840</i>
--	-------------

ALDEA DEL REY

<i>Delegación de funciones de la Alcaldía del 8 al 14 de agosto de 2017, ambos inclusive.....</i>	<i>5842</i>
---	-------------

DAIMIEL

<i>Nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local.....</i>	<i>5843</i>
---	-------------

HINOJOSAS DE CALATRAVA

<i>Proceso de elección de Juez de Paz titular y sustituto.....</i>	<i>5844</i>
--	-------------

LA SOLANA

<i>Bases de la convocatoria de la oposición para la provisión de cinco plazas de Policía Local.....</i>	<i>5845</i>
---	-------------

MALAGÓN

<i>Formalización del contrato de concesión demanial para construcción y posterior explotación de instalaciones deportivas complementarias dentro del Complejo Deportivo Félix Barrero, con Arete Fintess Center, S.L.....</i>	<i>5858</i>
<i>Formalización del contrato de obras de rehabilitación del Mercado Municipal con Obras y Viales Guadiana, S.L.....</i>	<i>5859</i>

PUERTOLLANO

<i>Acuerdo de Pleno, sobre mantenimiento de las retribuciones para el año 2017 de los miembros de la Corporación que desarrollan su cargo en régimen de dedicación exclusiva y el personal eventual.....</i>	<i>5860</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

<i>Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 95/2017.....</i>	<i>5861</i>
<i>Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 96/2017....</i>	<i>5864</i>
<i>Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 97/2017....</i>	<i>5865</i>
<i>Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 99/2017.....</i>	<i>5866</i>
<i>Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 103/2017.....</i>	<i>5868</i>
SOCUÉLLAMOS	
<i>Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016.....</i>	<i>5870</i>
TOMELLOSO	
<i>Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia.....</i>	<i>5871</i>
VALDEPEÑAS	
<i>Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 5 de agosto de 2017.....</i>	<i>5872</i>
VILLAMANRIQUE	
<i>Adjudicación de puestos para las fiestas patronales de San Miguel 2017, mediante subasta.....</i>	<i>5873</i>

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA

<i>Información pública de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2018.....</i>	<i>5874</i>
---	-------------

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL **ANUNCIO**

Se ha dictado resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, número DPCR2017/33596, de 26-07-2017, disponiendo la aprobación de la aplicación informática número 59 denominada “Procedimiento telemático sobre solicitud de autorización en carreteras”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 27 de julio de 2017.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.-La Secretaría General.

Anuncio número 2624

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Se ha dictado resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, número DPCR2017/33597, de 26-07-2017, disponiendo la aprobación de la Aplicación Informática número 60 denominada “Nuevo sistema de Notificaciones Electrónicas “Notifica””.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Ciudad Real, a 27 de julio de 2017.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.-La Secretaría General.

Anuncio número 2625

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALAMILLO****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del Precio Público por Utilización de los Locales de Titularidad Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización de los locales municipales siguientes para la celebración de eventos privados parte de asociaciones, personas físicas o jurídicas:

- 1) Salón municipal, sito en la calle Plaza de la Constitución.
- 2) Instalaciones de hostelería de la Piscina Municipal.
- 3) Plaza de Toros.

Artículo 2.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, quienes se benefician del servicio de utilización de los locales municipales señalados en el artículo 1, para la celebración de eventos privados.

Artículo 3.-Cuantía.

El importe del precio público por la utilización de los locales de titularidad municipal se ajustará a las siguientes tarifas:

- 1) Salón Municipal: 100 euros/día.
- 2) Instalaciones de hostelería de la Piscina Municipal: 50 euros/día.
- 3) Plaza de Toros: 200 euros/día.

4) En el caso de que el Ayuntamiento corra a cargo de la limpieza se abonará su coste aparte conforme al gasto que suponga para el Ayuntamiento.

5) El importe a abonar por los días necesarios para preparación y montaje/desmontaje será del 50% del precio fijado según la instalación municipal que corresponda.

6) En el caso de eventos no asociativos se deberá concertar Seguro de responsabilidad por el usuario/responsable de la actividad que deberá aportar antes del evento a celebrar.

Artículo 4.-Obligación de pago.

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total una vez notificada la concesión de su utilización por parte del Ayuntamiento. Dentro de los días de utilización se computarán a efectos del precio público aquellos en que el solicitante disponga del local, es decir a partir del momento en que se le entreguen las llaves del mismo y hasta su entrega en el Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 5.-Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 50% del Precio Publico correspondiente las Asociaciones Municipales legalmente constituidas por la utilización de los locales municipales para el desarrollo de eventos.

2. Gozarán de una bonificación del 100% del Precio Publico correspondiente las Asociaciones Municipales legalmente constituidas por la utilización de los locales municipales cuando su utilización tenga por objeto la celebración de reuniones informativas, asambleas o actividades formativas.

Artículo 6.-Responsables.

1. Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

Artículo 7.-Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios e origenen ; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Artículo 8.-Condiciones de otorgamiento de la autorización.

1. La autorización de usos puntuales de locales municipales de resolverá mediante resolución de Alcaldía, previa comprobación respecto de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto y acreditada la presentación del seguro de Responsabilidad correspondiente en los casos en los que proceda.

2. Dicho acto será recurrible como acto de trámite decisor, en las condiciones dispuestas en el artículo 112 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.-Procedimiento de apremio.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición adicional única.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 2626

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY****ANUNCIO****DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 82/2017**

En virtud de lo establecido en los artículos 23.3 y 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con motivo de periodo vacacional de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.-Delegar las funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde don Donato Morena Alcaide, durante los días 8 al 14 de agosto de 2017 (ambos inclusive), que sustituirá a este Alcalde en la totalidad de sus funciones, a excepción de lo establecido en el artículo 48 y 114 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.-Notificar la presente delegación a don Donato Morena Alcaide.

Tercero.-Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aldea del Rey, a 1 de agosto de 2017.-El Alcalde-Presidente, a efectos de fe pública, el Secretario.

Anuncio número 2627

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****DAIMIEL****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Daimiel con la categoría de Policía Local, Grupo C1, a don David Juárez Urbina y a don Jesús Ruiz-Moreno Acosta.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Negociado de personal a los efectos pertinentes.

Los interesados, de conformidad con la Base Novena de las reguladoras del proceso selectivo, deberán tomar posesión en el cargo en el plazo de cinco (5) días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006 de 17 de octubre.

En Daimiel, a 2 de agosto de 2017.-El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 2628

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****HINOJOSAS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Siendo necesario renovar el cargo de Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio de Hinojosas de Calatrava, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado, número 157, de 02 de julio de 1985) y 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz (Boletín Oficial del Estado, número 166, de 13 de julio de 1995), y en cumplimiento de lo interesado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se hace público para general conocimiento, que todas aquellas personas interesadas en obtener el nombramiento para el cargo expresado, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y no estén incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio de su función, pueden solicitarlo mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, adjuntando la documentación que acredite su idoneidad.

En Hinojosas de Calatrava, a 3 de agosto de 2017.-El Alcalde-Presidente, Alberto Fernández Delgado.

Anuncio número 2629

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA **ANUNCIO**

Aprobada la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento del año 2017, el Alcalde, en virtud de la competencia que la legislación vigente le atribuye, ha resuelto aprobar las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)

1.-Normas generales.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla, perteneciente a la escala Básica, subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local, grupo C1 del artículo 76 del TREBEP, nivel 18, mediante turno libre.

1.2.-A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y las bases de esta convocatoria.

2.-Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para hombre y 165 centímetros las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (modificada por la Orden 520/2011, de 7 de marzo), publicadas en el B.O.E. número 146, de 17 de junio de 2009, y número 62 de 14 de marzo de 2011, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En referencia al título de Acceso a la Universidad, se deberá acreditar el certificado de la Consejería de Educación, en la que se especifique la equivalente al bachiller, por haber superado los créditos universitarios necesarios.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y de la clase A o A2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- g) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El requisito de estatura no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local.

3.-Solicitudes.

3.1.-La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento, encontrándose en la web www.lasolana.es.

3.2.-Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, acompañando el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.-La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5.-Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12,02 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.7 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y se ingresarán en la Caja General de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, o bien en la cuenta número 0182-1083-23-0010500002 del BBVA, haciendo constar la denominación de la plaza a la que se concurre, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error de la Administración.

En cuanto a las personas exentas del pago de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El pago de los derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

3.6.-Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base de la convocatoria.

4.-Admisión de aspirantes.

4.1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución provisional por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.lasolana.es, se indicará la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

4.2.-El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.lasolana.es, se indicará la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas.

4.3.-Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-Tribunales calificadores.

5.1.-El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente. Un funcionario del Ayuntamiento de La Solana.
- Secretario: Titular y suplente. El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del Cuerpo de Policía Local, y dos funcionarios de carrera designados por el órgano convocante.

Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.-La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de las plazas convocadas.

Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.-El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.-Para la válida actuación de los tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6.-El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.-Sistema selectivo.

6.1.-La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Curso selectivo.

6.2.-La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

a) Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (anexo I). Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

b) Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

c) Tercera prueba: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto.

d) Cuarta prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

e) Quinta prueba: Conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II, en un tiempo de una hora y media. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

f) Sexta prueba: Voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.-La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba.

De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

7.-Desarrollo de los ejercicios.

7.1.-En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

7.2.-Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.3.-El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá determinada por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «S», de conformidad en la resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General La Función Pública, por la que se publica la letra por la que deberá de comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2017 (D.O.C.M. de 22 de diciembre del 2016).

7.4.-Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.-La duración máxima del procedimiento selectivo de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.-Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.-La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.-Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.-Lista de aprobados.

8.1.-Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.-Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta del/ de los aspirante/s que deberá realizar el curso selectivo.

8.3.-El Tribunal podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, un número mayor al de plazas propuestas, quedando estos en reserva, para cubrir vacantes que surjan como consecuencia de posibles renunciaciones por parte de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, no pudiéndose proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9.-Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1.-Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A (o A2) y B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Certificado de antecedentes penales.

g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.-Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, entidad local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.-Los cinco aspirantes que superen la fase de oposición del procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10.-Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.-Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.-La Consejería de Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.-El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4.-Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de quince días.

10.5.-El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.-Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Solana, se exigirán a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuviera

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en posesión del mismo, desde el momento en que reúna los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio.

11.-Norma final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

Con carácter potestativo, los/as interesados/as podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Solana, 2 de agosto de 2017.-El Alcalde-Presidente, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO
DE POLICÍA LOCAL DE LA SOLANA**

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

Pruebas físicas.

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1.-Carrera de velocidad (60 metros).

2.-Carrera de resistencia (1.000 metros).

3.-Salto de longitud (pies juntos).

4.-Lanzamiento de balón medicinal de 4 kgs. para los hombres y 3 kgs. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

* Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

* Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

* Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

* Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.**HOMBRES**

<i>Prueba</i>	<i>Hasta 32 años</i>	<i>33-45 años</i>	<i>Más de 45</i>
Carrera de velocidad - 60 metros	8' '8	9' '2	9' '6
Carrera de resistencia - 1.000 metros	3' 50' '	4' 10	4' 30' '
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	2,10	1,90	1,70
Balón medicinal (4 metros) (metros)	7,80	7,50	7,20

MUJERES

<i>Prueba</i>	<i>Hasta 32 Años</i>	<i>33-45 Años</i>	<i>Más De 45</i>
Carrera de velocidad - 60 metros	10' '3	10' '6	11' '
Carrera de resistencia - 1.000 metros	4' '10	4' '20	4' '30
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	1,9	1,7	1,5
Balón medicinal (3 metros) (metros)	5,8	5,6	5,4

ANEXO II**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO
DE POLICÍA LOCAL DE LA SOLANA****SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA:**

Test de conocimientos y conocimientos generales.

Parte general:

Tema 1.-La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.-La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 3.-El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.-El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 5.-La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.-Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.-Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Peculiarida-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

des del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 9.-La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El término municipal. El padrón municipal.

Tema 10.-Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 11.-Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 12.-Ordenanzas municipales de La Solana: Ordenanza municipal de tráfico, de medio ambiente, ordenanza reguladora de la dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, de tenencia de animales y de venta ambulante.

Tema 13.-La Solana: Callejero, edificios públicos y línea de autobús urbano, la población, el término municipal, historia, características y distribución territorial.

Tema 14.-Espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

Tema 15.-Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16.-La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: Actividad en materia de sanidad y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente.

Tema 17.-La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 18.-La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Parte especial:

Tema 19.-La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 20.-La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 21.-El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 22.-La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 23.-La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 24.-Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 25.-Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 26.-Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Especial referencia a la violencia de género.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 27.-Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 28.-Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 29.-Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de incendios y contra la salud pública.

Tema 30.-Delitos contra la Administración de Justicia. Las falsedades en el ámbito penal.

Tema 31.-La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables.

Tema 32.-La Ley Orgánica reguladora del Procedimiento Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 33.-Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 34.-Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Seguridad Vial.

Tema 35.-Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 36.-Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 37.-Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. Personas responsables. Medidas provisionales y otras medidas. Delitos y faltas contra la seguridad vial.

Tema 38.-El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Clases de procedimientos y recursos. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 39.-La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 40.-Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 41.-El Reglamento General de Conductores.

Tema 42.-El Reglamento General de Vehículos.

Tema 43.-El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 44.-Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 45.-La marginación: Causas, efectos y problemática social. El fenómeno de la inmigración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tema 46.-Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo.

Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 47.-Internet: Conceptos elementales. Internet Explorer: Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Microsoft Outlook Express: Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones.

ANEXO III

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LA SOLANA

TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Cuadro de exclusiones médicas.

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromotopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anuncio número 2630

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN**

Por resolución de Alcaldía número 1149/2017, de fecha 28 de julio de 2017, se adjudicó la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la construcción y explotación de instalaciones deportivas complementarias dentro del Complejo Deportivo “Félix Barrero”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Malagón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: BI/01/2017.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malagon.es

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión administrativa de bien de dominio público
- b) Descripción: Concesión demanial para construcción y posterior explotación de instalaciones deportivas complementarias.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de mayo de 2017.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación: 2.361,82 euros/año.

Importe total: 70.854,60 euros.

5.-Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Arete Fintess Center, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 6.500,00 euros/año.

Importe total: 195.000,00 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor canon y mejor programa de servicios y actividades. El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 2631

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN**

Por resolución de Alcaldía número 1059 /2017, de fecha 12 de julio de 2017, se adjudicó contrato de obras consistentes en “Rehabilitación del Mercado Municipal de Malagón”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Malagón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C-170010.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.malagon.es

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obras de rehabilitación del Mercado Municipal.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante

- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de mayo de 2017.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación: 392.692,09 euros, más 82.465,34 euros de I.V.A.

Importe total: 475.157,43 euros.

5.-Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de julio de 2017.
- c) Contratista: Obras y Viales Guadiana, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 268.994,08 euros, más 56.488,76 euros en concepto de I.V.A.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor precio y ejecución de la mejora establecida en el pliego.

El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 2632

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puertollano, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Mantener para el ejercicio 2017 para los miembros de la Corporación que desarrollan su cargo en régimen de dedicación exclusiva así como al personal eventual del empleo, las cuantías económicas contenidas en los presupuestos municipales, aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, en los términos de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Lo que se publica para generar general conocimiento.

En Puertollano, a 3 de agosto de 2017.-El Alcalde en funciones, Miguel Peña García.

Anuncio número 2633

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 95/2017

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, líquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
160007483	ABDELALI EL AMRAOUI ENNANA	05986167A	MULTAS
170000273	ALFARO ARAGONES JUDIT	47446049Q	MULTAS
160006992	AMAYA POZUELO ANTONIO	05924724Q	MULTAS
170000155	AMILIBIA FERNANDEZ MARIA	34082459R	MULTAS
170000182	ARAUQUE JUAREZ FRANCISCO	05917131J	MULTAS
170000215	AVILA CAZORLA FRANCISCO PADUA	30503212Z	MULTAS
170000271	CAI YINJIE	Y1591208J	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

170000287	CAI YINJIE	Y1591208J	MULTAS
170000169	CIREMUR INSTALACIONES, S.L.	B30868384	MULTAS
160006925	CUCISA, S.L.	B80284060	MULTAS
160007649	DIAZ Y DURO PROMOTORES, S.L.	B45565579	MULTAS
170000132	EXCAVACIONES SAGASI, S.L.	B13505979	MULTAS
170000013	FERNANDEZ CARMONA JONATHAN	50212896D	MULTAS
160007158	FERNANDEZ CORTES EMILIANO	44789615J	MULTAS
160007286	FLORIN IVANCIU	X7480348N	MULTAS
160007182	GABARRI MAYA TRIANA	77033336B	MULTAS
170000195	GAMBINO GASTALDI AMADEO	02528462A	MULTAS
170000052	HIDALGO GOMEZ EVA MARIA	05915617V	MULTAS
160006939	INTER SPORT COMUNICACIONES, S.L.	B83114181	MULTAS
170000236	JIMENEZ PEREZ JOSE ALBERTO	05914648Z	MULTAS
160007514	LORITE RODRIGUEZ DIEGO FRANCISCO	26231376Z	MULTAS
160007285	MARTIN NUÑEZ RAFAEL	30457622X	MULTAS
160007603	MORALES CARRETERO JESUS ENRIQUE	05933219R	MULTAS
170000489	MORALES CARRETERO JESUS ENRIQUE	05933219R	MULTAS
170000205	MOYA MINARRO ANA	37504807	MULTAS
160007670	NIETO HERNANDEZ MANUEL	05933909R	MULTAS
160007643	PAREJA DUQUE JOSE LUIS	34768387T	MULTAS
160007177	PEREZ GUSI EDUARDO	50823275Z	MULTAS
160007560	QUESADA VALIENTE LUIS MIGUEL	05884075P	MULTAS
170000341	QUESADA VALIENTE LUIS MIGUEL	05884075P	MULTAS
170000282	RAMIREZ CARDOZO JORGE ELIECER	Y2252871N	MULTAS
160007346	VICO PUENTENUEVA ANTONIO	25921176S	MULTAS
160007401	VICO PUENTENUEVA ANTONIO	25921176S	MULTAS
160007425	VICO PUENTENUEVA ANTONIO	25921176S	MULTAS
160007510	VIZCAINO OCHOA MIGUEL ANGEL	02913128V	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 14 de julio de 2017.

Anuncio número 2634

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 96/2017

Citación para notificación por comparecencia a Anguita Fernández María de Gracia y otro.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

1100318	ANGUITA FERNÁNDEZ MARÍA DE GRACIA	05909075F
1500303	EL FARISSI BELFOR MOSTAFA	05936990T

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida 1º de mayo 22, bajo esquina calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926 42 05 47. Fax: 926 42 07 27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, 14 de julio de 2017.-La Tesorera.

Anuncio número 2635

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 97/2017

Citación para notificación por comparecencia Amaya Cortés, Antonia y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

1300416	AMAYA CORTES ANTONIA	05935377C
1200740	AMAYA LOPEZ ANTONIO	05883996K

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avenida Primero de Mayo, 22-BJ esq. Calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 14 de julio de 2017.-La Tesorera.

Anuncio número 2636

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 99/2017**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, líquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
160007546	CARDENAS PERALTA RAFAEL	00392230B	MULTAS
160007494	CHICHARRO SERRANO MARIA INMACULADA	05920509X	MULTAS
160007234	COMAS HOYOS FRANCISCO	29163267A	MULTAS
160007206	DEL OLMO JARA CARLOS	06282978E	MULTAS
160007615	MORALEDA GARCIA EMILIO	06209175A	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 21 de julio de 2017.

Anuncio número 2637

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 103/2017

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, líquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
160007684	FERNANDEZ CORTES ANTONIO	05896006W	MULTAS
160007447	HERAS ESTEBANES MARIA ESTHER	75018169N	MULTAS
160007669	MARTINEZ BUENDIA RAFAEL	21633428L	MULTAS
160007202	MENDOZA IGLESIAS MIGUEL	78744439Y	MULTAS
170000500	NARVAEZ GRANDA NELLY SUSANA	X6184081W	MULTAS
170000208	SAN JOSE CHICO ELEONOR	05938746P	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



160007396	SANCHEZ GUERRERO JIMENEZ MARIA CARMEN	03786212K	MULTAS
170000840	VICO PUENTENUEVA ANTONIO	25921176S	MULTAS
170000842	VICO PUENTENUEVA ANTONIO	25921176S	MULTAS
170000843	VICO PUENTENUEVA ANTONIO	25921176S	MULTAS
170000844	VICO PUENTENUEVA ANTONIO	25921176S	MULTAS
170000845	VICO PUENTENUEVA ANTONIO	25921176S	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22 bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 28 de julio de 2017.

Anuncio número 2638

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****ANUNCIO**

A efectos de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En Socuéllamos, a 4 de agosto de 2017.-La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 2639

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN****ANUNCIO SOBRE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA**

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (a) a los deudores que seguidamente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en esta Oficina Recaudadora (Plaza España, número 1. 13700-Tomelloso, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas).

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Prov.</i>	<i>Importe</i>
Asociación de Cazadores "San Huberto"	G13113121	Gastos Suntuarios 1/2017	A	32,64
Cadenas Gaspar, Enrique	51682293M	Establecimientos Públicos 2/2017	A	110,00
Construcciones Julián Arribas, S.A.	A13158944	Infracción Urbanística 7/2017	A	294,14
Cuamacas Ordóñez, Mónica Cristina	X6215201A	Infracción OGPMA 9/2017	A	661,10
Doshilados, S.L.	B13226899	Infracción Consumo 2/2017	A	3.300,00
Doshilados, S.L.	B13226899	Infracción Consumo 2/2017	A	2.200,00
Doshilados, S.L.	B13226899	Infracción Consumo 2/2017	A	5.500,00
García Casero, Juan Carlos	70739139V	Infracción OGPMA 21/2016	A	165,00
Inversiones Manchego-Alcarreñas, S.L.	B02583755	Reexp. Entrada Vehículos 1/2017	A	89,96
Lendar Site, S.L.	B84166057	Plusvalías 8/2016	A	5.195,31
Merinver, S.L.	B81068702	Infracción Urbanística 13/2016	A	423,16
Ortiz Ruiz, Felipe José	06247682P	Establecimientos Públicos 1/2017	A	662,20
Promoten Puerta de la Mancha, S.L.	B13305057	Infracción Urbanística 2/2017	A	541,97
Rodríguez Torres, Juan Antonio	06277982V	Infracción Tenencia Animales 2/2017	A	2.644,47
Rodríguez Torres, Juan Antonio	06277982V	Infracción Tenencia Animales 2/2017	A	330,57

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los actos objeto de notificación sólo cabrá interponerse recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14. apdo. 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincial de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación.

Suspensión del procedimiento: La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, el cual sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

En Tomelloso, a 13 de julio de 2017.-La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2640

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

Resultando que con fecha 27 de abril de 2017 y registro de entrada número 2017E10171, se ha presentado ante esta administración solicitud para contraer matrimonio de forma civil entre don Andrés Adán Bueno y doña Elena Donado Rincón, que tendrá lugar el próximo día 5 de agosto de 2017, a las 21,00 horas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.-Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del citado matrimonio civil en el Teniente de Alcalde don Manuel López Rodríguez.

Segundo.-Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 2641

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Villamanrique ha abierto por Decreto fecha 3 de agosto de 2017 expediente de adjudicación de puestos para las fiestas patronales de S. Miguel 2017, mediante subasta, de acuerdo con el procedimiento recogido en la ordenanza municipal, y de acuerdo con las siguientes pautas fundamentales:

- Órgano de Contratación: Alcalde.
- Duración de la concesión: Viernes 28 de septiembre al martes 3 de octubre de 2017, ambos inclusive.
- Precio de licitación: El establecido en el pliego que rige la subasta.
- Plazo de presentación de solicitudes: Todas las presentadas hasta el lunes 28 de agosto inclusive.
- Celebración de la subasta: 29 de agosto a las 10,00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Villamanrique.
- Presentación de la documentación: Antes de la realización de la subasta, bien mediante copias compulsadas, bien mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@villamanrique.net., bien por medio de la sede electrónica villamanrique.sedelectronica.es.

El pliego de cláusulas administrativas se encuentra a disposición del público en el Ayuntamiento, y en el perfil del contratante de la página web: villamanrique.sedelectronica.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamanrique, a 3 de agosto de 2017.-El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez González.

Anuncio número 2642

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA****INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a información pública los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2018, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.-Regulación directa.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	22,18	Euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.379,97	Euros/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.638,00	Euros/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	Euros/Mwh

1.2.-Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	5,54	Euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.094,99	Euros/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	Euros/hm ³

1.3.-Zonas regables estatales.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	22,18	Euros/ha
Vegas Medias	22,18	Euros/ha
Vegas Bajas	22,18	Euros/ha
Jandulilla	22,18	Euros/ha
Guadalmena	22,18	Euros/ha
Guadalén	22,18	Euros/ha
Z.R. del Jabalcón	22,18	Euros/ha
Genil-Cabra	22,18	Euros/ha
Genil (M.D.)	22,18	Euros/ha
Genil (M.I.)	22,18	Euros/ha
Valle Inferior	1,85	Euros/ha
Bajo Guadalquivir	22,18	Euros/ha
Marismas de Guadalquivir	22,18	Euros/ha
Sector B-XII	22,18	Euros/ha
Sector B-XI	22,18	Euros/ha
Viar (1.837 has)	22,18	Euros/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1.4.-Grandes zonas regables privadas.

	Año 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	22,18	Euros/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	22,18	Euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,18	Euros/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,18	Euros/ha
Z. R. de Villafranca	22,18	Euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,18	Euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	22,18	Euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,18	Euros/ha
Z.R. Las Pilas	22,18	Euros/ha
Z.R. Los Humosos	22,18	Euros/ha
Z.R. El Villar	22,18	Euros/ha

1.5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2018	Unidad
5.-Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	Euros/Mwh

1.6.-Abastecimiento a la zona Sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587	m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749	m ³
Consumo total	21.914.336	m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $13.524.587 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.379,97 \text{ euros/hm}^3 = 230.806,87 \text{ euros}$.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.389.749 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.094,99 \text{ euros/hm}^3 = 35.794,29 \text{ euros}$.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2018	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.676,76	Euros/hm ³

1.7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2018	Unidad
Riegos	5,54	Euros/ha

1.8.-Cultivos de arroz.-Las has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 13,31 euros/ha.

	Año 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,31	Euros/ha

1.10.-Facturación mínima.-El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1.11.-Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17-07-2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2018</i>
Agropecuario	0,100 euros/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 euros/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 euros/m ³

1.12.-Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10-20%	0%
Entre 20-30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II -Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Almanzora.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	49.557,44	Euros/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	148.672,31	Euros/hm ³

No están sujetos al pago de la tasa por explotación de obras y servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, 26 de julio de 2017.-El Presidente, p.a., la Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-
CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2018**

1.-Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación directa.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	60,57	Euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	38.311,20	Euros/hm ³
Usos industriales no consuntivos	4.448,05	Euros/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	Euros/Mwh

2.-Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	34,56	Euros/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.854,77	Euros/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.402,11	Euros/hm ³

3.-Zonas regables estatales.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	60,57	Euros/ha
Vegas Medias	60,57	Euros/ha
Vegas Bajas	60,57	Euros/ha
Jandulilla	60,57	Euros/ha
Guadalmena	60,57	Euros/ha
Guadalén	60,57	Euros/ha
Z.R. del Jabalcón	60,57	Euros/ha
Genil-Cabra	60,57	Euros/ha
Genil (M.D.)	60,57	Euros/ha
Genil (M.I.)	60,57	Euros/ha
Valle Inferior	31,80	Euros/ha
Bajo Guadalquivir	60,57	Euros/ha
Marismas de Guadalquivir	60,57	Euros/ha
Sector B-XII	60,57	Euros/ha
Sector B-XI	60,57	Euros/ha
Salado de Morón	60,57	Euros/ha
Viar (1.837 has)	60,57	Euros/ha

4.-Grandes zonas regables privadas.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Z. R. Sta. María Magdalena	60,57	Euros/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	60,57	Euros/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	60,57	Euros/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	60,57	Euros/ha
Z. R. de Villafranca	60,57	Euros/ha
Z.R. de Fuente Palmera	60,57	Euros/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	60,57	Euros/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	60,57	Euros/ha
Z.R. Las Pilas	60,57	Euros/ha
Z.R. Los Humosos	60,57	Euros/ha
Z.R. El Villar	60,57	Euros/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	Euros/Mwh

6.-Abastecimiento a la zona Sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13.524.587	m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.389.749	m ³
Consumo total	21.914.336	m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	31.628,12	Euros/hm ³

7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	34,56	Euros/ha

8.-Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.-Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<i>Tipo de regulación</i>	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	63.851,99	Euros/hm ³ (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	51.081,59	Euros/hm ³ (*)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	Euros/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	Euros/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa e indirecta	50	Euros/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 47,70 euros/ha.

	<i>Año 2018</i>	<i>Unidad</i>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	47,70	Euros/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.-Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.-Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.-Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17-07-2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2018</i>
Agropecuaria	0,100 euros/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 euros/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 euros/m ³

14.-Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10-20%	10%
Entre 20-30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 26 de julio de 2017.-El Presidente, p.a., la Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57; en Granada, Avda. de Madrid, 7; en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 26 de julio de 2017.-El Presidente, p.a., la Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS-
ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2018**

	<i>Total año 2018</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Viso del Marques.	191.227,00	Euros/hm ³	0,02 hm ³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Santa Cruz de Mudela.	164.277,00	Euros/hm ³	0,34 hm ³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Valdepeñas.	133.507,00	Euros/hm ³	1,58 hm ³
Regadíos	91,62	Euros/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, calle Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 26 de julio de 2017.-El Presidente, p.a., la Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Anuncio número 2643